

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES 3 DE JUNIO DE 1985

Nº 20.318

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 2 de 15 de abril de 1985, por la cual se da una autorización al Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social para contratar profesionales y técnicos extranjeros mediante concursos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 704 - 04 - 054 de 20 de mayo de 1985, por la cual se da una autorización a la Dirección General de Aduanas.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION No. 2 EL CONSEJO TECNICO DE SALUD CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer criterio y procedimiento para abrir a concurso plazas para contratar profesionales y técnicos extranjeros de la Medicina, Odontología, Enfermeras y Auxiliares de Enfermería.

Que en sesión Ordinaria No. 4 de 15 de abril de 1985, el pleno del Consejo Técnico de Salud, aprobó los criterios y procedimientos para implantar la apertura a concurso por el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, de plazas, para contratar profesionales y técnicos extranjeros de la Medicina, Odontología, Enfermeras y Auxiliares de Enfermería de acuerdo con las Leves vigentes:

Que por lo anteriormente expresado se;

RESUELVE:

El Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, solamente podrán contratar profesionales y técnicos extranjeros mediante concursos.

Los Hospitales Nacionales, Patronatos y Regiones de Salud deberán solicitar a la Dirección General de Salud o Dirección Nacional de los Servicios Médicos de la Caja de Seguro Social, la contratación de profesionales y Técnicos extranjeros cuando demuestren que exista la necesidad y la plaza vacante.

La Dirección General de Salud o la Dirección Nacional de los Servicios

Médicos de la Caja de Seguro Social, harán conocer de la solicitud al gremio y a la asociación respectiva, mediante comunicación directa y a través de la prensa como noticia.

Una vez que no se presente ningún profesional o técnico panameño, para ocupar la plaza en 30 días calendario, se pedirá autorización al Consejo Técnico de Salud para abrir a concurso formal.

Los concursos se anunciarán en la prensa escrita por la Dirección General de Salud o la Dirección Nacional de los Servicios Médicos de la Caja de Seguro Social.

El aviso de concurso debe:

a) Especificar que no se presentó panameño al concurso para este puesto.

b) Especificar que todos los documentos presentados deben estar debidamente autenticados por los organismos competentes.

c) Solicitar a los concursantes certificado de salud física y mental y dos fotos.

d) Indicar que el contrato tiene la vigencia por un año solamente.

e) Especificar las funciones y el área de trabajo.

Los concursantes presentarán sus documentos debidamente autenticados a la Dirección General de Salud y la Dirección Nacional de los Servicios Médicos de la Caja de Seguro Social.

La Dirección General de Salud verificará la autenticidad de los documentos incluyendo confirmaciones escritas de las instituciones que expidieron los documentos.

Los contratos tendrán vigencia de un año.

El salario devengado por el contratado será especificado en el concurso y nunca será mayor que el mínimo básico devengado por un profesional panameño por igual función.

El contratado no podrá gozar de beneficios de estabilidad, ascensos, indemnización en el caso de separación, jubilación o pensiones especiales, sobresueldos y otros que la ley otorga a los profesionales panameños.

El tiempo cumplido como profesionales bajo contrato no será válido para llenar requisitos exigidos por las leyes y Decretos vigentes, que regula la obtención de idoneidad y libre ejercicio de la profesión.

Dada en la ciudad de Panamá a los quince días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DR. CARLOS BRANDARIZ
Ministro de Salud y Presidente
del Consejo Técnico de Salud

Alejandro A. de González
Secretaría del Consejo Técnico
de Salud